

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE JUNIO DE 1979

No. 18.845

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 43 de 10 de mayo de 1979, por medio del cual se crea la Dirección de la Pequeña Empresa del Ministerio de Comercio e Industrias.

Resuelto No. 205 de 29 de mayo de 1979, por el cual se normalizan las cuotas de importación de Persianas Venecianas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CREASE LA DIRECCION DE LA PEQUENA EMPRESA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 43

(de 10 de mayo de 1979)

Por medio del cual se crea la Dirección de la Pequeña Empresa del Ministerio de Comercio e Industrias.

El Presidente de la República en uso de sus facultades que le concede el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 225 de 16 de julio de 1979.

DECRETA:

ARTICULO I: Crease la Dirección de la Pequeña Empresa dentro de la organización interna del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO II: La Dirección de la Pequeña Empresa tendrá como objetivos principales los de dinamizar el desarrollo de las Pequeñas Empresas (industrias, comercio, servicios y artesanías), estableciendo metas, programas de ayuda financiera, asistencia técnica y asesoría, además de definir políticas de incentivos, creadas adecuadamente y efectuar una labor de promoción.

ARTICULO III: Serán funciones de la Dirección de la Pequeña Empresa, las siguientes:

a) Ejecutar las directrices generales para el funcionamiento del programa en sus aspectos administrativos, financieros y económicos de acuerdo con la política gubernamental.

b) Aprobar el plan de inversiones del programa, de acuerdo

cuando a la política de desarrollo económico del gobierno y del Ministerio de Comercio e Industrias.

c) Mantenerse en contacto con las entidades privadas y/o gubernamentales relacionadas con la actividad de la pequeña empresa.

ARTICULO IV: La Dirección de Pequeñas Empresas estará coordinada por un Director y contará con tres (3) Departamentos a saber:

- 1- Departamento de Fomento y Gestión;
 - 2- Departamento de Crédito y Operaciones;
 - 3- Asistencia Técnica y Administrativa;
- Contará además con un Comité de Crédito.

ARTICULO V: El Comité de Crédito de la Dirección de la Pequeña Empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar o desaprobar las solicitudes de crédito;

b) Aprobar las medidas pertinentes para superar los problemas que se presenten en la ejecución de las normas, planes y programas, o en el funcionamiento normal de las mismas;

c) Aprobar y reformar los reglamentos de carácter normativo que lo sean presentados por la Dirección de Pequeñas Empresas.

d) Establecer las políticas administrativas, financieras y económicas del programa.

ARTICULO VI: El Comité de Crédito a que se refiere el artículo anterior estará integrado así:

- 1- El Ministro de Comercio e Industrias o la persona que el designe, quien lo presidirá.
- 2- El Director de la Dirección de la Pequeña Empresa.
- 3- El Director de Crédito y Operaciones de la misma Dirección.
- 4- El Director General de Industrias.
- 5- El Director General de Comercio.

ARTICULO VII: El Director de la Pequeña Empresa tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planear, organizar, dirigir y supervisar los programas de desarrollo de la pequeña empresa;

b) Asesorar, dirigir y evaluar el funcionamiento de cada uno de los departamentos a su cargo;

c) Suministrar el Comité de Crédito todos los informes que sean requeridos para la adopción de las políticas a seguir para el cumplimiento de los fines que se persiguen;

d) Dirigir y supervisar investigaciones necesarias para definir la política, determinar los recusos y orientar las operaciones tendientes a promover el desarrollo de las pequeñas empresas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

e) Ejecutar la política de financiamiento de acuerdo a los planes de desarrollo nacional y a las políticas que adopte el Comité de Crédito.

f) Coordinar las labores de desarrollo de la pequeña empresa que emprendan las oficinas provinciales y/o regionales.

ARTICULO VIII El Departamento de Fomento y Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar, planear, dirigir, evaluar, supervisar, fomentar y promocionar proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

b) Recomendar a la Dirección de Pequeñas Empresas las estratégicas a fin de establecer programas de trabajo, relacionadas con el establecimiento de pequeñas empresas;

c) Gestionar la captación de fondos nacionales e internacionales para reforzar el funcionamiento de los programas del sector.

ARTICULO IX El Departamento de Asistencia Técnica y Administrativa tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y recomendar a los beneficiarios de crédito programas y mecanismos de acción que permitan obtener mayor eficiencia administrativa, técnica y económica;

b) Ejecutar planes de entrenamiento y capacitación dirigidos al pequeño empresario;

c) Mantener el seguimiento post crédito de la cartera de proyectos.

ARTICULO X: Son funciones del Departamento de Crédito y Operaciones de la Dirección de la Pequeña Empresa, las siguientes:

a) Administrar y supervisar las operaciones de crédito en la fase de evaluación;

b) Recomendar al Comité de Crédito la aprobación de proyectos debidamente evaluados.

c) Administrar la recuperación del crédito

d) Llevar el sistema de Contabilidad adecuado.

ARTICULO XI Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de la Pequeña Empresa contará con el apoyo de las Direcciones Provinciales y/o Regionales, las que deberán cumplir con las siguientes atribuciones:

a) Informar a la Dirección de la Pequeña Empresa respecto a las áreas que según lo hayan detectado de pequeñas empresas;

b) Realizar evaluación previa de las solicitudes de crédito;

c) Promover en conjunto con la Dirección de la Pequeña Empresa el desarrollo de las pequeñas Empresas.

ARTICULO XII El personal y equipo que actualmente presta servicios a la sección que maneja el Fondo de Financiamiento a la Pequeña Industria de la actual Dirección General de Industrias y el asignado en el Presupuesto Nacional para manejar el Plan Urbe, pequeños negocios pasarán a formar parte de la Dirección de la Pequeña Empresa.

ARTICULO XIII El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de mayo de 1979

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del Órgano Ejecutivo

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

NORMALIZASE LAS CUOTAS DE IMPORTACION DE PERSIANAS VENECIANAS

RESUELTO N° 205

PANAMA, 29 DE MAYO DE 1979

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada ALUMITEC, S.A., que se dedica a la fabricación de persianas horizontales y verticales y ventanas de aluminio con persianas adentro, ha solicitado una cuota de normalización respecto a la importación de productos similares, sucedáneos o sustitutos, para evitar que las empresas locales acumulen inventarios excesivos de dichos productos, lo que impide a ALUMITEC, S.A., desarrollar normalmente las actividades que ésta ha programado;

Que el Artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete N° 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el

Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971 crea un sistema de cuota de importación que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio;

Que las cuotas de normalización de importación tienen el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas a que pueda dar lugar el conocimiento del inicio de producción nacional de artículos similares a los importados;

Que practicados los estudios pertinentes se concluye que es conveniente acceder a la protección solicitada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Normalizar las cuotas de importación de Persianas Venecianas.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener las cuotas de importación equivalente a las importaciones realizadas en el año 1978, las cuales serán distribuidas entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados.

ARTICULO TERCERO: Para la administración y asignación de la cuota individual los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1978 para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios contado a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas entre las cuales se distribuyen las cuotas a los cuales se refieren los artículos anteriores deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos que por este medio se encuentren en capacidad de abastecer las demandas del consumo.

ARTICULO SEXTO: Las empresas industriales que tengan Contratos con la Nación y que requieran como materia prima semielaborada o no algunos de los productos restringidos en el Artículo 1o. de este Resuelto deberán dar cumplimiento a las condiciones legales reglamentarias vigentes y la que se señala en el artículo 4o. de este Resuelto.

Además deberán estas empresas poner en conocimiento de la Dirección General de Industrias cualquier hecho que pueda traer como consecuencia una baja en cuanto a su producción en relación con los años anteriores, a fin de que tal dependencia pueda prever una próxima escasez de tales productos en el mercado local.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de entrada en vigencia del presente Resuelto. Comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los (60) días calendarios siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO NOVENO: Enviar copia auténtica del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO DECIMO: Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e
Industrias

Licdo. OSCAR OSORIO, JR.
Viceministro de Comercio e
Industrias.-

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 517 (de 30 de mayo de 1979)

Mediante apoderado la señora PATRICIA VEAZAY DE ALVARADO, domiciliado en esta ciudad con cédula de identidad No. E-8-26909, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de INTÉRPRETE PÚBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLÉS y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

A- Poder y Memorial Petitorio
B- Certificaciones expedidas por los señores Ricardo Valdés y Oscar Osorio B. Magistrado de la Corte Suprema y Viceministro de Comercio e Industrias respectivamente acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

C- Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Práxas Montilla y Rafael E. Moscote con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:
Conferir a la señora PATRICIA VEAZAY DE ALVARADO con cédula No. E- 6-26909 el Título de INTÉRPRETE PÚBLICO en los idiomas del español al Inglés y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

L-665247
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

El señor MIHALO STEVANOVIC, representante legal de la sociedad ENERGOPROJEKT ENGINEERING & CONTRACTING CO., para que por sí o por medio de su apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor RICHARD D. BILONICK.

Se advierte a la parte demandada que si transcurridos diez (10) a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, no concurre al Tribunal se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su finalización.

Panamá, 17 de mayo de 1979.

(fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.
El Juez

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

(L-522905)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a MARIA BALBUENA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo, señor GIL BALBUENA OSORIO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de junio de 1979.

El Juez,
(Fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L 523005
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEPH E. MANUEL WILLIAMS propuesta en este tribunal por REBECA SMITH DE WILLIAMS mediante apoderado judicial se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, Abierto el juicio de sucesión intestada de JOSEPH E. MANUEL WILLIAMS desde el día de su fallecimiento acaecido el día 17 de diciembre de 1966, que es heredera sin perjuicio de terceros REBECA SMITH DE WILLIAMS en su condición de esposa del causante; ORDENA que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en él.

Cópíese y notifíquese,
(fdo.) Elias N. Sangur Marcucci (fdo.) Gladys de Grosso (sra.).

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de su última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo.

Panamá, 7 de junio de 1979.
El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

LA SECRETARIA,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L 523167
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTINUEVE

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA :

A los señores ANIBAL VERNAZA, CARMEN CECILIA VERNAZA, JORGE ERNESTO VERNAZA, GRACIELA VERNAZA y ANIBAL VERNAZA VELIZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio prescripción adquisitiva de dominio interpuerto en sus contras por JUAN VIRZI BRIGNONIS, sobre la finca No. 2045, inscrita al Folio 160, del Tomo 306 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Veraguas y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, con la advertencia si no lo hacen dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su conclusión, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L 515421
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6070 de 22 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de mayo de 1979, en la Ficha 036319, Rollo 2264 e Imagen 0136, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima MIAMI INVESTMENT CORPORATION.

L 665259
Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5158 de 2 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de mayo de 1979, en la Ficha 039056, Rollo 2159 e Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad PASSMORE CORPORATION (1972).

L 665067
Única publicación.

AVISO

Hasta el día 4 de julio de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, por la Reconstrucción del Techo del Tanque Bunker Mensual No. 2 de la Central Termoeléctrica y de Enero - Bahía Las Minas, Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 23 y 27 Este, Edificio Poli, 2do, Piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 107
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: que el señor (a) JORGE GRAUDENCIO, BONILLA NUÑEZ, o JOSE GAUDENCIO BONILLA NUÑEZ, panameño, mayor de edad, casado en 1971, conductor, con residencia en Panamá; Bda. de Betania, Calle 10, casa No. 1, con cédula de identidad personal No. 8-104-390.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE PANCHO del barrio 2da. RINCON SOLANO, corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 9 - 5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE PANCHO con 20.00 M2.

SUR: RESTO DE LA FINCA 58848, F. 266, T. 1358 - OCUPADO POR MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ - con 20.00 M2.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58848, F. 266, T. 1358 - OCUPADO POR - JOAQUIN GONZALEZ VARGARA CON 30.00 M2.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 58848, F. 266, T. 1358 - TERRENO MUNICIPAL. - CON 30.00 M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregásele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:

(fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

DEL DPTO. DE CATASTRO

(fdo.) CORALIA DE TURRALDE

L 523141
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5002 de 22 de mayo de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 018081, Rollo 2295, Imagen 0065, el 5 de junio de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada PEACOCK PROPERTIES, S. A.

Panamá, 7 de junio de 1979

L 523132
Única publicación

AVISO

Consta por el presente documento que yo, Ernesto Sierra Ortiz, varón, mayor de edad, panameño, residente en Avenida Central s/n de esta ciudad de Santiago, cédula número 9- 113 - 935, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Estación Sierra, a la Sociedad denominada Ernesto Sierra Jr. S. A., mediante documento privado de fecha 1 de enero de 1979, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Ernesto Sierra Ortiz

cédula 9 - 113 - 935

Santiago, 4 de junio de 1979.

L 515397

1a. publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/05/79-21

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sesas, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 1189, Folio: 0052, Asiento 122538 de la sección de persona mercantil desde el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 039407, Rollo: 002206, Imagen 0019 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 3111 del 4 de mayo de 1979, de la Notaría

Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2206, Imagen 0026, de la sección Micropelícula (Mercantil).

Panamá veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 2:43 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

(L665238)

Única Publicación

de julio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 015167, Rollo: 000688, Imagen 0298 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5540, de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2227, Imagen 0206, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

L665400

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 29/05/79-09

CERTIFICA:

Que la sociedad ISPANAPE INC. se encuentra registrada en el Tomo: 0974, Folio 0479, Asiento 115510 de la sección de persona mercantil desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha 020594, Rollo 000982, Imagen 0057 de la sección de Micropelículas (Mercantil) que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5788, de 16 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2238, Imagen 0060, Sección de Películas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 12:43 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

Certificador

(L522805)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05/79-40

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aquatic Marine Pipe, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 1011, Folio 0510, Asiento 112080 de la sección de Persona Mercantil desde el nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha 039361, Rollo: 002200, Imagen: 0033 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 4608, de 20 de abril de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO

CERTIFICADOR

(L522802)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/05/79-30

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pascár Grains and Trade International Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 022029, Rollo 001072, Imagen 0029 desde el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5535 de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2259, Imagen 0186, de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:55 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

(L522803)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/05/79-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mar Valfiente Naviera, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1182, Folio: 0043, Asiento 110137 de la Sección de Persona Mercantil desde el cuatro

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/05/79-27

CERTIFICA:

Que la sociedad Ream Oil Company Corporation se encuentra registrada en el Tomo 0808, Folio 0264, Asiento 126226 de la sección de Persona Mercantil desde el tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 039630, Rollo 002229, Imagen 0127 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5597, de 11 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2229, Imagen 0137, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:43 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR

OTRO SI: Se hace constar que el nombre correcto de la sociedad es: "RECAM OIL COMPANY CORPORATION"

-- Fecha Ut Supra.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

CERTIFICADOR

(L-665398)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/05/79-31
CERTIFICA:

Que la Sociedad Rapid Maritime Corporation, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1054, Folio 0580, Asiento 116861 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha 039916, Rollo 002254, Imagen 0036 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5537 de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2254, Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 10:21 a.m.

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 10:21 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS

CERTIFICADOR
(L522804)

Única Publicación

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Procedencia, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28-05-79-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tuland Investment Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0948 Folio: 0481 Asiento: 103293 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 039553 Rollo: 00223, Imagen: 0137 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 3263 de 10 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita al Rollo 2223, Imagen 0132 el 21 de mayo de 1979, en la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:22 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solis Barrios
Certificador

L-665158
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 28-05-79-20

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bridge, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0261 Folio: 0258 Asiento: 058925 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Actualizada en la ficha: 021426 Rollo: 001035, Imagen: 071 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública 3187 de 8 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2213, Imagen 0111, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 12:10 P.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solis Barrios
Certificador

L-665167
(única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 636-79

SUMINISTRO DE MINICOMPUTADORA, IMPRESORA DE
LINEA, DISCO FLEXIBLE Y DISPOSITIVO DE INTER-
COMUNICACION.

AVISO

Hasta el día 3 de julio de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Procedencia de la Institución por el Suministro de Minicomputadora, Impresora de Línea, Disco Flexible y Dispositivo de Intercomunicación, para ser entregado en el Departamento de Planeamiento, Dirección de Desarrollo, Edificio Poli, 2o. piso.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación correspondiente.

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-06179-10**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Panatrans, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0442 Folio: 0006 Asiento: 035078 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la Ficha 039713 Rollo: 002240 Imagen: 0048 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #3329, de 14 de mayo de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita al Rollo 2240, Imagen 0060, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve a las 12:30 P.M.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador**

**L-523115
(Única publicación)**

Actualizada en Ficha: 039539 Rollo: 002222, Imagen: 0050 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 6074, de 16 de septiembre de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2222, Imagen 0057, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 3:39 P.M.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador**

**L-665236
(Única publicación)**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25-05-79-10**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Echo Financiera, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0691 Folio 0575 Asiento: 114220 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Actualizada en la ficha: 034247 Rollo: 001738 Imagen: 0119 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 3147 del 7 de mayo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2213, Imagen 0149, de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 1:42 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador**

**L-665237
(Única publicación)**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21-05179-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Corinthia de Navegación S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0574 Folio: 0571 Asiento: 000000 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de mayo de mil novecientos setenta y siete..

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECCIONES, S.A., cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica FADE GLORY promovida en su contra por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI en representación de APPENDAGEZ, INC.; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 17 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO**

**LICDA. BIXIANA CANDANE DO
SECRETARIA AD-HOC
Certifico que es fiel copia de su original.**

**(L-665171)
Tercera publicación**

AVISO

Por este medio aviso al público que por Escritura Pública No. 130 de 3 de abril de 1979, de la Notaría del Distrito de Balboa, autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de ese Distrito en funciones Notariales, se comprado a la señora Altamiria Tejada Betancourt el establecimiento comercial denominado TIPOGRAFIA TORRES, situado en la Calle Ronda del Matasaillo en Bélgica No. 440-D ciudad de Panamá.

**Briceida Edith Torres Mead
Céd.- 8-156-2189**

**L-522813
(3a. Publicación)**